

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 419 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 23 SET. 2016

VISTO:

El Informe N° 757-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de setiembre de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación del Servicio de Agua para uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el tramo Km 8+073 al Km 8+568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana-Piura", con código SNIP 355131; a ejecutarse con Recursos Ordinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 306-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de julio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Servicio de Agua para uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el tramo Km 8+ 073 al Km 8+ 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana-Piura", con código SNIP 355131, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 5' 201, 825.68, monto que incluye el costo directo, gastos generales, utilidad, expediente técnico, supervisión, plan de monitoreo arqueológico e IGV, y un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, por el Decreto Supremo N° 073-2016-PCM, publicado el 23 de setiembre de 2016, en el Diario Oficial el Peruano, se declaró el Estado de Emergencia por Peligro Inminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana, del departamento de Piura, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a minimizar el alto riesgo existente en el referido Sifón y mitigar los daños a la vida, salud, y medios de vida de la población; estableciéndose además, que el Gobierno Regional de Piura y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI, y PSI, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutaran las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 223-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 23 de setiembre de 2016, se canceló el proceso de selección de la Licitación Pública N° 01-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra referida precedentemente, a efectos de tomar las acciones urgentes que amerita la declaratoria de emergencia dictada por el supremo gobierno en la referida zona del país;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el documento de Visto, en base a lo determinado en la Resolución referida precedentemente, y a los Informes N°s 101-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP, y 0057-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de la Oficina de Estudios y Proyectos eleva el expedientillo que sustenta la modificación del plazo de ejecución de la obra en referencia, solicitando su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 619-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta su conformidad en relación a la Modificación del Expediente Técnico de la Obra del Proyecto: "Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+073 al Km. 9+568, Mallares Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana Piura", aprobada mediante Resolución Directoral N° 306-2016-MINAGRI-PSI.

Que, en consecuencia, es procedente aprobar la modificación del Expediente Técnico en mención, en el extremo referido a su plazo de ejecución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación del Servicio de Agua para uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el tramo Km 8+ 073 al Km 8+ 568 Mallares, distrito Marcavelica, provincia de Sullana-Piura", con Código SNIP N° 355131, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 306-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 14 de julio de 2016, en el extremo que se modifica el plazo de ejecución en cincuenta y cuatro (54) días calendario, conforme al detalle contenido el expedientillo adjunto, que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas de acuerdo a su competencia y facultades proceda a llevar a cabo las acciones necesarias para las contrataciones en virtud del Decreto Supremo N° 073-2016-PCM.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo